

CT-006-2002

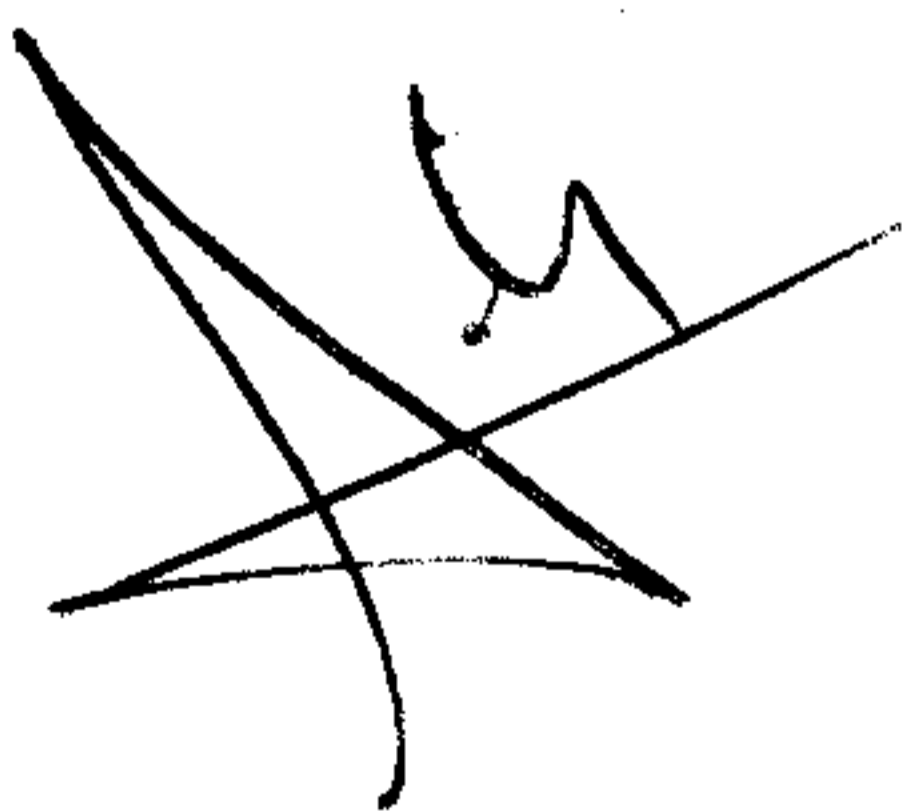
CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCION LIMITADA.

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, Abogado, vecino de Escazù, cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MAG y **ALEJANDRO GAMBOA CHACON**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad número 1-893-037, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCION LIMITADA., cédula de persona jurídica No. 3-102-190031, personería inscrita en el Registro Mercantil, al Tomo 962, Folio 146, Asiento 293, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato para la Construcción de Edificio de Dirección y Administración en La Estación Enrique Jiménez Nuñez, Cañas, Guanacaste, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con las siguientes regulaciones y cláusulas:

PRIMERA: Conforme a Resolución de Adjudicación de la Proveduría Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería de las 12:15 horas del día 20 de diciembre del 2001, L.R.G.#076-2001, se adjudico a "LA CONTRATISTA" la Licitación por Registro # 76-2001, para la Construcción del Edificio de Dirección y Administración en La Estación Enrique Jiménez Nuñez, Cañas - Guanacaste, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un monto de $\text{Q}45.321.362.00$ (cuarenta y cinco millones trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos colones netos) y un plazo de entrega de 135 días calendario contados a partir de la fecha de formalización.

SEGUNDA: Forman parte del presente contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materia de contratación administrativa, el Cartel de Licitación, los planos constructivos y especificaciones técnicas preparados por la firma Arq. Rafael Bazo y Asociados S.A., el folleto de Instrucciones a los licitantes, el folleto de especificaciones técnicas, la Orden de Compra emitida por la Administración, la oferta presentada por LA CONTRATISTA con el desglose presupuestario general y por rubros de las obras y la resolución de adjudicación de la licitación.

TERCERA: LA CONTRATISTA se obliga en forma expresa y general al cumplimiento cabal y oportuno de todos los deberes y obligaciones expresamente



establecidos en el Cartel del concurso y la Oferta presentada, para la ejecución del objeto del contrato, tales como: programa de trabajo, prestaciones sociales, accidentes de trabajo y otros, materiales, útiles, bienes y personal a emplear, supervisión técnica del proyecto, forma de pago y multas, cambios en la obra, reajuste de precios según aplicación de fórmula matemática, demoras y prórrogas en la ejecución del proyecto, localización del proyecto, protección del trabajo y de la propiedad, uso del sitio del proyecto, responsabilidad sobre infracción a leyes y reglamentos específicos, responsabilidad patronal, responsabilidad sobre daños a terceros, responsabilidad sobre infracción de patentes o derechos registrados, subcontratos, traspaso del contrato, uso parcial de la obra, vigencia del contrato, pagos, limpieza de la obra, recepción de la obra, corrección de la obra después de su recepción y las restantes responsabilidades a ella establecidas.

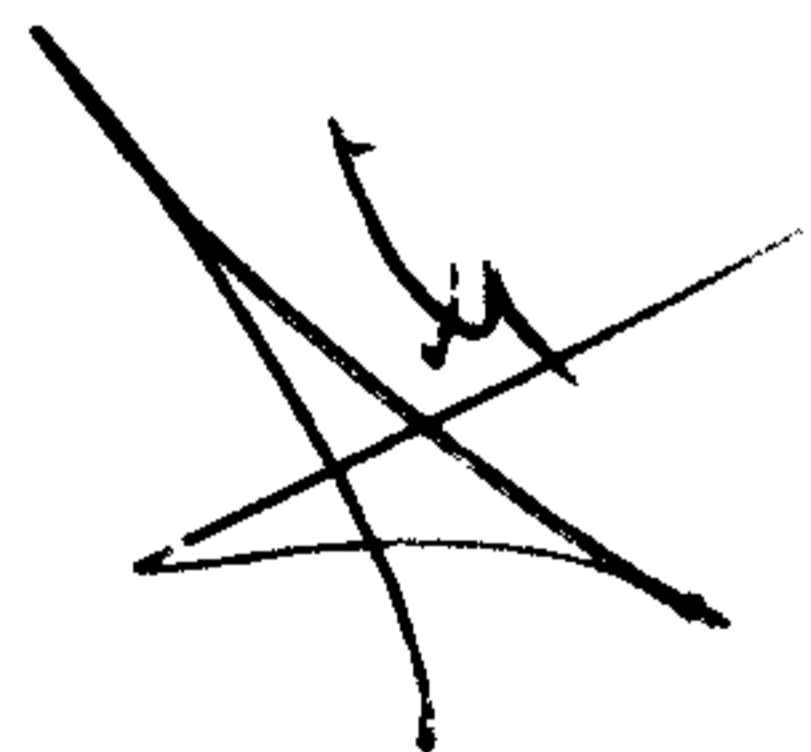
CUARTA: EL MAG por su parte se obliga a atender debidamente los compromisos válidamente asumidos en la contratación, en forma completa y oportuna, previstas y derivadas de la misma, así como prestar la adecuada colaboración a LA CONTRATISTA para que ésta a su vez pueda ejecutar sin obstáculos y en forma idónea el objeto de la contratación.

QUINTA: LA CONTRATISTA será la responsable directa de la construcción de las obras, de conformidad con los planos constructivos, debidamente aprobados por las instancias pertinentes y con los requisitos cumplidos del presente Contrato. LA CONTRATISTA asumirá la dirección técnica de la ejecución de la obra, por intermedio del profesional responsable Ing. Alejandro Gamboa Chacón, el cual estará obligado a visitar el sitio de la obra, una vez por semana, como mínimo y dejar establecido en el Libro de Bitácora sus visitas, con las observaciones pertinentes, libro que además se compromete a mantener en el sitio de la obra.

SEXTA: EL MAG se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar el proyecto de obra objeto de la presente contratación, todo de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales que rigen la materia, para lo cual, solicitará de previo, el criterio de EL COORDINADOR del Proyecto, de lo cual deberá quedar constancia por escrito en el expediente respectivo.

SETIMA: EL MAG se reserva la función fiscalizadora del proyecto, a efectos de que el presente Contrato se cumpla en la fecha y las condiciones establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias en la defensa de sus intereses.

Para los efectos de supervisión técnica de la obra a ejecutarse, EL MAG contratará una firma supervisora que para los efectos del presente contrato será identificado como EL SUPERVISOR, aplicando para ello los mecanismos y



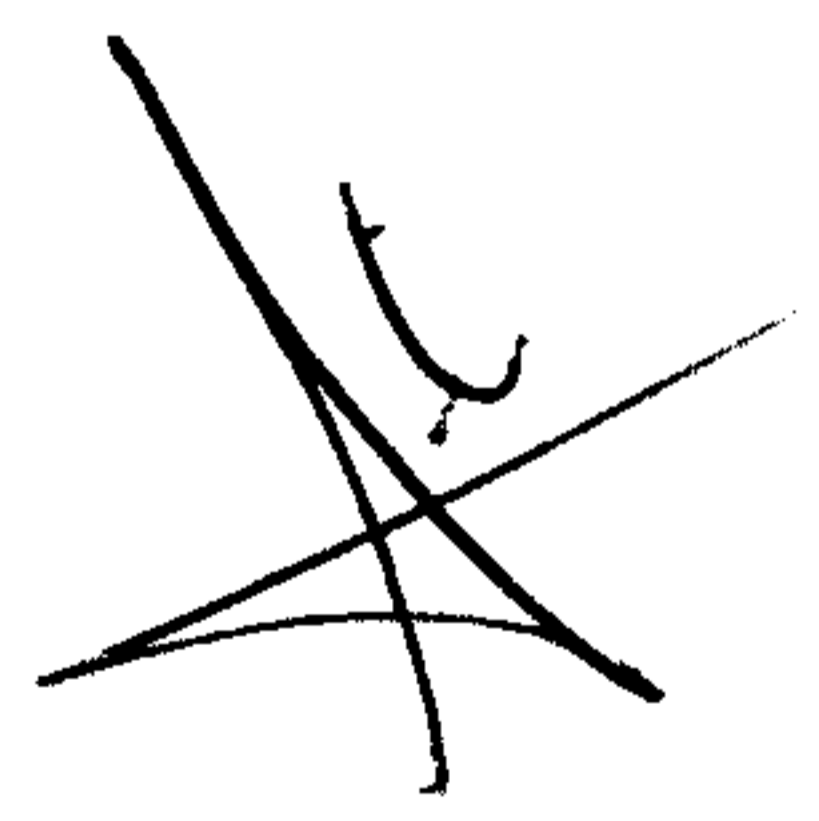
procedimientos definidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El Coordinador de Construcciones de EL MAG, mantendrá una labor de coordinación y fiscalización sobre la actividad que realice El Supervisor, para los efectos correspondientes.

OCTAVA: En el evento de incumplimientos no subsanables, por razones técnicas o de oportunidad, EL MAG podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta la obra ejecutada, lo que se expresará por medio del acta de recibo de obra, en la que se consignarán todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las sanciones civiles a que se haga acreedor LA CONTRATISTA. Si los incumplimientos son subsanables, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de la obra, y correrán por cuenta de LA CONTRATISTA.

NOVENA: LA CONTRATISTA asume en forma específica dentro de sus obligaciones, la de iniciar la obra objeto de la presente contratación, dentro del plazo de ocho días calendario siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio u orden de inicio del proyecto, que deberá suscribirse por el Coordinador del Proyecto de EL MAG y el Apoderado Generalísimo de LA CONTRATISTA.

DECIMA: EL MAG pagará a LA CONTRATISTA la suma de $\text{Q}45.321.362.00$ (cuarenta y cinco millones trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos colones netos), contra la presentación de factura parciales conforme al avance del proceso constructivo y a la tabla de pagos correspondiente, con el visto bueno de EL SUPERVISOR.

DECIMA PRIMERA: El trámite de pago de las facturas de avance de obra, reajustes de precios según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda y de trabajos extraordinarios, será realizado de conformidad con los procedimientos administrativos normales, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores al recibo de las facturas correspondientes y presentadas por LA CONTRATISTA con los requisitos correspondientes, a la Instancia Administrativa de EL MAG, previa aprobación en primera instancia por EL SUPERVISOR de la obra y en segunda instancia por EL COORDINADOR.



Los pagos objeto del contrato serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Cuenta Especial "DIRECCION DE SALUD Y PRODUCCION PECUARIA" y "ESTACION EXPERIMENTAL ENRIQUE JIMENEZ NUÑEZ, Subpartida 550-Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras.

DECIMA SEGUNDA: EL MAG tramitará a solicitud de LA CONTRATISTA, los reajustes de precios siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, utilizando a su juicio cualquiera de los procedimientos o métodos de reajustes de precios que permita la ley, a cuyo efecto dará las instrucciones oportunas a LA CONTRATISTA, por medio de EL SUPERVISOR del Proyecto. El reajuste de precios se realizará por aplicación de fórmula matemática, según las regulaciones y aprobación de la Contraloría General de la República.

No se aplicará reajuste al renglón indicado para "utilidad prevista", ni al de "imprevistos", cuya sumatoria porcentual de acuerdo con el desglose de la oferta, no podrá ser menor del 10% del precio total del contrato.

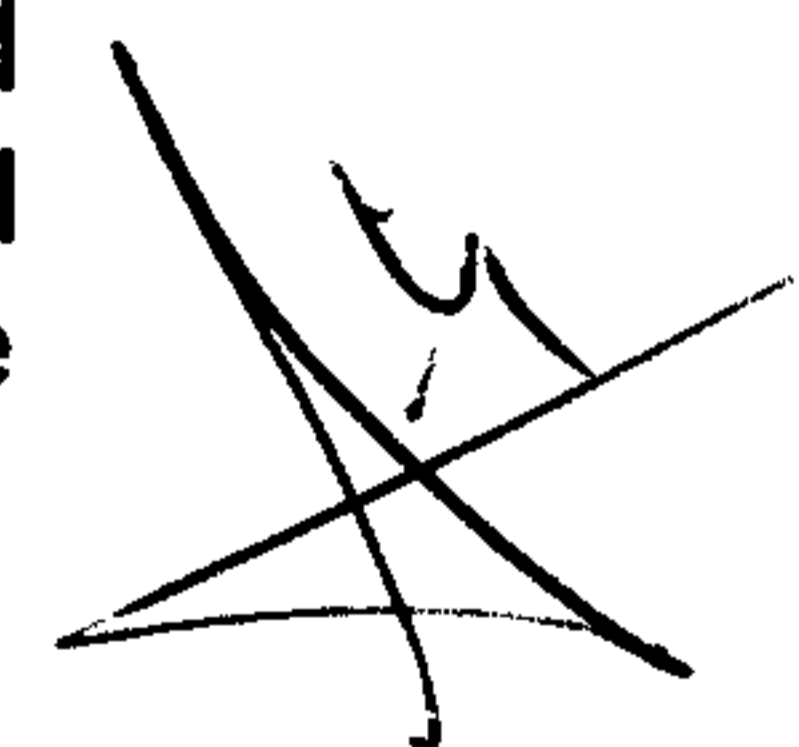
DECIMA TERCERA: LA CONTRATISTA deberá depositar en la Proveduría Institucional, y a nombre de EL MAG la Garantía de Cumplimiento, que se establece conforme las condiciones del Cartel de Licitación, en el 5% del monto de la adjudicación. La garantía citada será devuelta a LA CONTRATISTA, seis meses después de haber sido recibida la obra a entera satisfacción de EL MAG.

DECIMA CUARTA: No obstante el plazo de entrega de las obras propuesto por LA CONTRATISTA y aceptado por EL MAG, serán autorizadas prórrogas cuando concurren atrasos imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por LA CONTRATISTA o por demoras atribuibles a EL MAG. Las ampliaciones del plazo de entrega deberán ser autorizadas por EL COORDINADOR O SUPERVISOR de EL MAG y solicitadas por LA CONTRATISTA, dentro de los ocho días calendario siguientes al conocimiento del hecho que demora la ejecución del proyecto.

DECIMA QUINTA: Podrá autorizarse la realización de trabajos extraordinarios de conformidad con las disposiciones legales aplicables, si estos expresamente se hubieren requerido y fueron previamente autorizados, por EL COORDINADOR, debiendo constar por escrito y cumplidos los requisitos y trámites establecidos al efecto. Los períodos de ejecución de trabajos extraordinarios, que afecten el proceso constructivo normal de la obra, serán considerados prórrogas al plazo de entrega de las obras.

LA CONTRATISTA asume la obligación de prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, en el caso de que se apruebe ampliaciones del plazo de entrega de las obras.

DECIMA SEXTA: Si LA CONTRATISTA no hubiere terminado la obra en el plazo ofertado y pactado, de 135 días calendario, deberá pagar a EL MAG por concepto de multas, el 1% del saldo no girado a la fecha del vencimiento del plazo, por cada



día natural de atraso. LA CONTRATISTA autoriza a EL MAG para que el monto correspondiente por ese concepto, sea deducido de cada factura presentada a trámite de pago, o de las Garantías o Retenciones.

DECIMA SETIMA: Concluida la obra objeto de la presente contratación, LA CONTRATISTA, previa inspección final por parte del SUPERVISOR, procederá a la entrega oficial a los funcionarios que EL MAG designe. EL COORDINADOR y un abogado designado por EL MAG, levantarán el acta de recibo de la obra, La recepción de la obra no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad por incumplimientos o vicios ocultos, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y el Cartel de la Licitación. De igual manera ni el acta de recibo de la obra, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que se deriven de las garantías exigidas a las condiciones de contratación, ni las establecidas en la legislación aplicable.

DECIMA OCTAVA: El personal de LA CONTRATISTA, directo o indirecto, no tendrá relación laboral alguna con EL MAG, el cual queda exonerado de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto objeto de contratación.

DECIMA NOVENA: El presente requerirá el refrendo Contralor y para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción de Obra en la suma de ¢45,321,362.00 (cuarenta y cinco millones trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos colones netos).-

Leído lo anterior e impuestas las partes del contenido y alcance legal de sus estipulaciones, lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.-

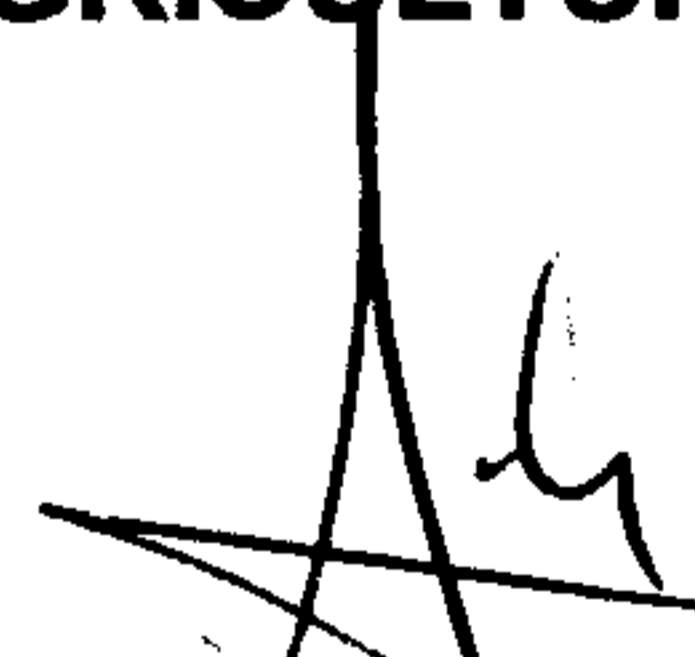
San José, 18 JUN 2002



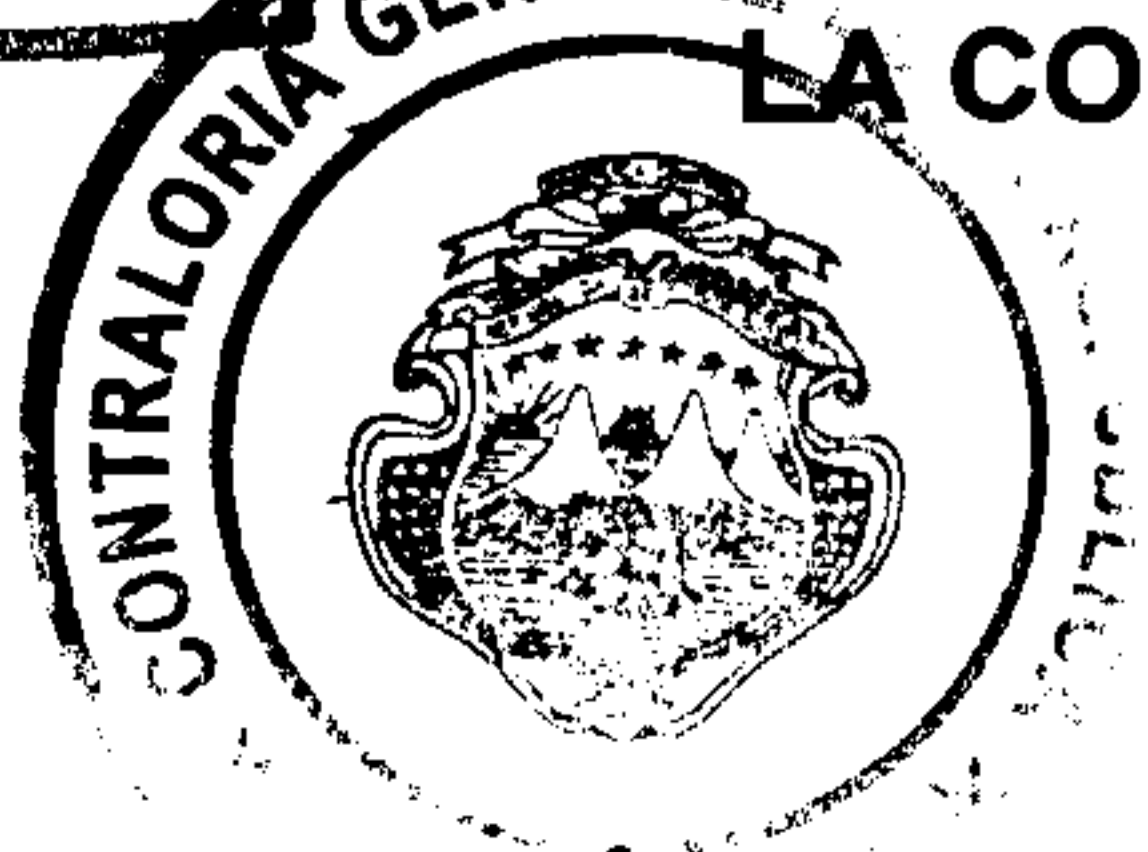
RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



PROBADO
Contraloría General de la República
Este contrato se refrenda conforme
a los términos y condiciones del
No. 7120-2002 que queda
incorporado".



ALEJANDRO GAMBOA CHACÓN
CONSTRUTORA, DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA
LA CONTRATISTA



CT-006-2002

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCION LIMITADA.

Entre nosotros, **ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, cédula de identidad número 1-340-017, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 1169-P del 10 de agosto del 2001, publicado en La Gaceta No. 162 del 24 de agosto el mismo año, en adelante denominado EL MAG y **ALEJANDRO GAMBOA CHACON**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad número 1-893-037, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCION LIMITADA., cédula de persona jurídica No. 3-102-190031, personería inscrita en el Registro Mercantil, al Tomo 962, Folio 146, Asiento 293, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato para la Construcción de Edificio de Dirección y Administración en La Estación Enrique Jiménez Nuñez, Cañas, Guanacaste, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con las siguientes regulaciones y cláusulas:

PRIMERA: Conforme a Resolución de Adjudicación de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería de las 12:15 horas del día 20 de diciembre del 2001, L.R.G.#076-2001, se adjudico a LA CONTRATISTA" la Licitación por Registro # 76-2001, para la Construcción del Edificio de Dirección y Administración en La Estación Enrique Jiménez Nuñez, Cañas - Guanacaste, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un monto de ø45.321.362.00 (cuarenta y cinco millones trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos colones netos) y un plazo de entrega de 135 días calendario contados a partir de la fecha de formalización.

SEGUNDA: Forman parte del presente contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materia de contratación administrativa, el Cartel de Licitación, los planos constructivos y

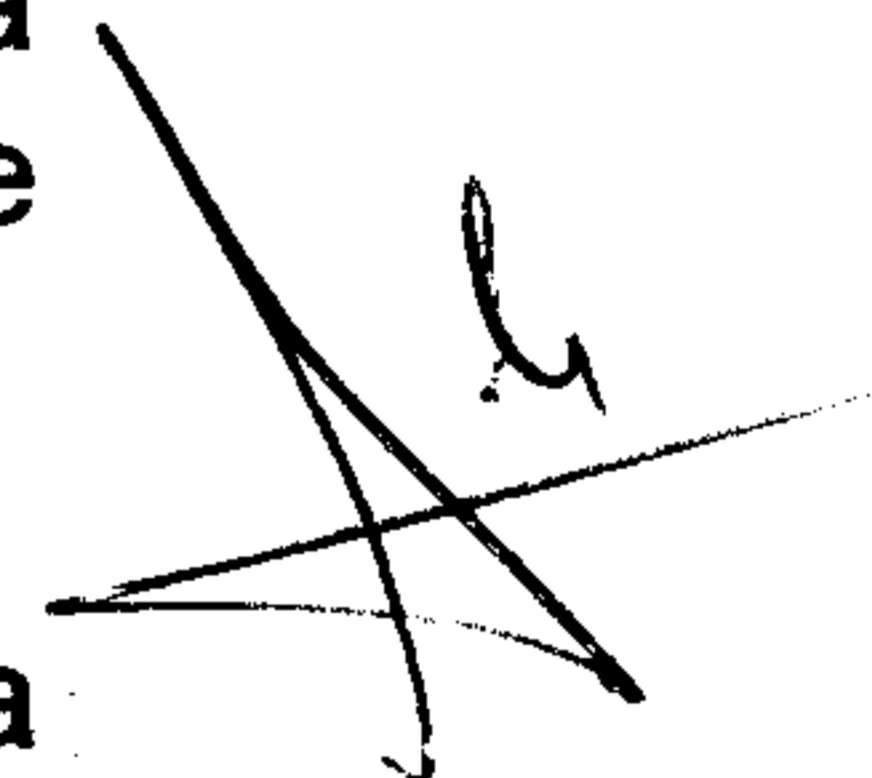


especificaciones técnicas preparados por la firma Arq. Rafael Bazo y Asociados S.A., el folleto de Instrucciones a los licitantes, el folleto de especificaciones técnicas, la Orden de Compra emitida por la Administración, la oferta presentada por LA CONTRATISTA con el desglose presupuestario general y por rubros de las obras y la resolución de adjudicación de la licitación.

TERCERA: LA CONTRATISTA se obliga en forma expresa y general al cumplimiento cabal y oportuno de todos los deberes y obligaciones expresamente establecidos en el Cartel del concurso y la Oferta presentada, para la ejecución del objeto del contrato, tales como: programa de trabajo, prestaciones sociales, accidentes de trabajo y otros, materiales, útiles, bienes y personal a emplear, supervisión técnica del proyecto, forma de pago y multas, cambios en la obra, reajuste de precios, demoras y prórrogas en la ejecución del proyecto, localización del proyecto, protección del trabajo y de la propiedad, uso del sitio del proyecto, responsabilidad sobre infracción a leyes y reglamentos específicos, responsabilidad patronal, responsabilidad sobre daños a terceros, responsabilidad sobre infracción de patentes o derechos registrados, subcontratos, traspaso del contrato, uso parcial de la obra, vigencia del contrato, pagos, limpieza de la obra, recepción de la obra, corrección de la obra después de su recepción y las restantes responsabilidades a ella establecidas.

CUARTA: EL MAG por su parte se obliga a atender debidamente los compromisos válidamente asumidos en la contratación, en forma completa y oportuna, previstas y derivadas de la misma, así como prestar la adecuada colaboración a LA CONTRATISTA para que ésta a su vez pueda ejecutar sin obstáculos y en forma idónea el objeto de la contratación.

QUINTA: LA CONTRATISTA será la responsable directa de la construcción de las obras, de conformidad con los planos constructivos, debidamente aprobados por las instancias pertinentes y con los requisitos cumplidos del presente Contrato. LA CONTRATISTA asumirá la dirección técnica de la ejecución de la obra, por intermedio del profesional responsable Ing. Alejandro Gamboa Chacón, el cual estará obligado a visitar el sitio de la obra, una vez por semana, como mínimo y dejar establecido en el Libro de Bitácora sus visitas, con las



observaciones pertinentes, libro que además se compromete a mantener en el sitio de la obra.

SEXTA: EL MAG se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar el proyecto de obra objeto de la presente contratación, todo de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales que rigen la materia, para lo cual, solicitará de previo, el criterio de EL COORDINADOR del Proyecto, de lo cual deberá quedar constancia por escrito en el expediente respectivo.

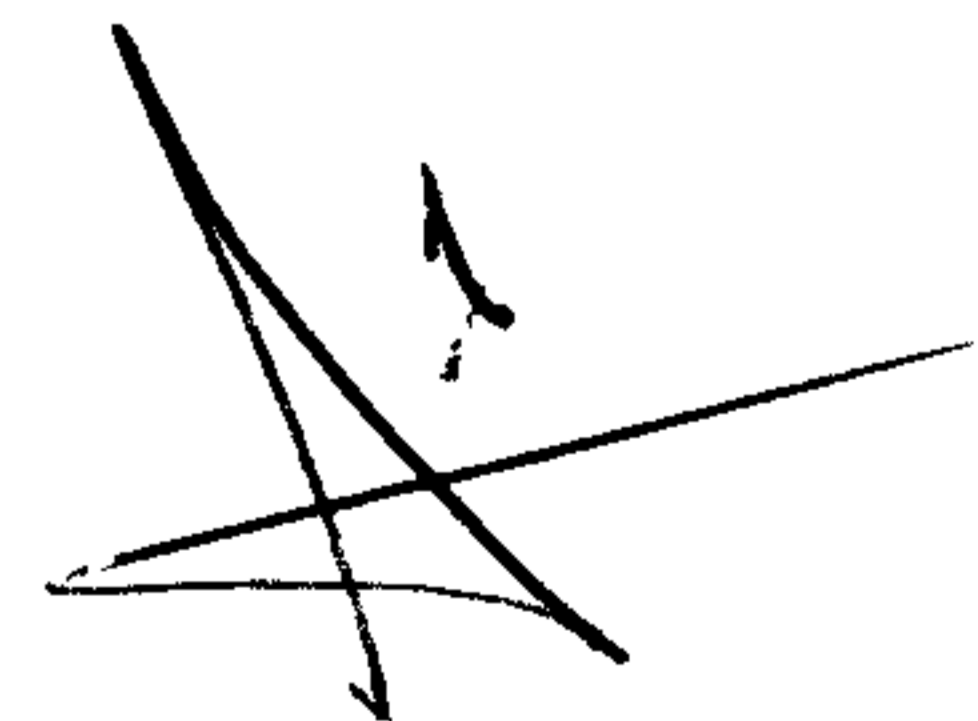
SETIMA: EL MAG se reserva la función fiscalizadora del proyecto, a efectos de que el presente Contrato se cumpla en la fecha y las condiciones establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias en la defensa de sus intereses.

Para los efectos de supervisión técnica de la obra a ejecutarse, EL MAG contratará una firma supervisora que para los efectos del presente contrato será identificado como EL SUPERVISOR.

OCTAVA: En el evento de incumplimientos no subsanables, por razones técnicas o de oportunidad, EL MAG podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta la obra ejecutada, lo que se expresará por medio del acta de recibo de obra, en la que se consignarán todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las sanciones civiles a que se haga acreedor LA CONTRATISTA. Si los incumplimientos son subsanables, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de la obra, y correrán por cuenta de LA CONTRATISTA.

NOVENA: LA CONTRATISTA asume en forma específica dentro de sus obligaciones, la de iniciar la obra objeto de la presente contratación, dentro del plazo de ocho días calendario siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio u orden de inicio del proyecto, que deberá suscribirse por el Coordinador del Proyecto de EL MAG y el Apoderado Generalísimo de LA CONTRATISTA.

DECIMA: EL MAG pagará a LA CONTRATISTA la suma de ø45.321.362.00 (cuarenta y cinco millones trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos colones netos), contra la presentación de



factura parciales conforme al avance del proceso constructivo y a la tabla de pagos correspondiente, con el visto bueno de EL SUPERVISOR.

DECIMA PRIMERA: El trámite de pago de las facturas de avance de obra, reajustes de precios y de trabajos extraordinarios, será realizado de conformidad con los procedimientos administrativos normales, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores al recibo de las facturas correspondientes y presentadas por LA CONTRATISTA con los requisitos correspondientes, a la Instancia Administrativa de EL MAG, previa aprobación en primera instancia por EL SUPERVISOR de la obra y en segunda instancia por EL COORDINADOR.

Los pagos objeto del contrato serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Cuenta Especial "DIRECCION DE SALUD Y PRODUCCION PECUARIA" y "ESTACION EXPERIMENTAL ENRIQUE JIMENEZ NUÑEZ, Subpartida 550-Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras.

DECIMA SEGUNDA: EL MAG tramitará a solicitud de LA CONTRATISTA, los reajustes de precios siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, utilizando a su juicio cualquiera de los procedimientos o métodos de reajustes de precios que permita la ley, a cuyo efecto dará las instrucciones oportunas a LA CONTRATISTA, por medio de EL SUPERVISOR del Proyecto.

No se aplicará reajuste al renglón indicado para "utilidad prevista", ni al de "imprevistos", cuya sumatoria porcentual de acuerdo con el desglose de la oferta, no podrá ser menor del 10% del precio total del contrato.

DECIMA TERCERA: LA CONTRATISTA deberá depositar en la Proveduría Institucional, y a nombre de EL MAG la Garantía de Cumplimiento, que se establece conforme las condiciones del Cartel de Licitación, en el 5% del monto de la adjudicación. La garantía citada será devuelta a LA CONTRATISTA, seis meses después de haber sido recibida la obra a entera satisfacción de EL MAG.



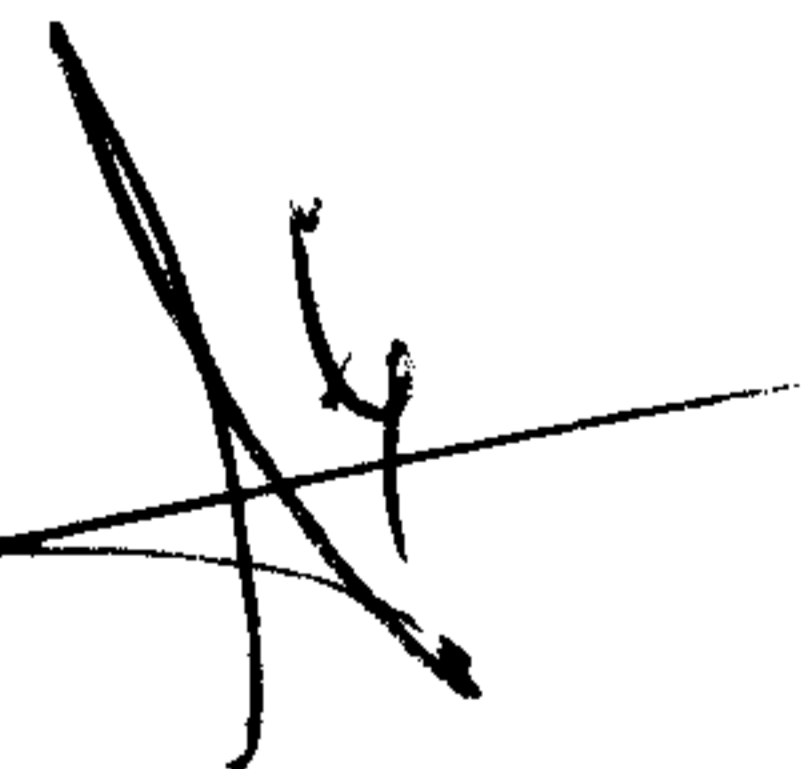
DECIMA CUARTA: No obstante el plazo de entrega de las obras propuesto por LA CONTRATISTA y aceptado por EL MAG, serán autorizadas prórrogas cuando concurren atrasos imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por LA CONTRATISTA o por demoras atribuibles a EL MAG. Las ampliaciones del plazo de entrega deberán ser autorizadas por EL COORDINADOR O SUPERVISOR de EL MAG y solicitadas por LA CONTRATISTA, dentro de los ocho días calendario siguientes al conocimiento del hecho que demora la ejecución del proyecto.

Se considerarán prórrogas automáticas, los períodos de ejecución de trabajos extraordinarios que afecten el proceso constructivo normal de la obra, si éstos expresamente se hubieren requerido y fueren previamente autorizadas por EL COORDINADOR, debiendo constar por escrito y cumplido los requisitos y trámites establecidos al efecto.

LA CONTRATISTA asume la obligación de prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, en el caso de que se aprueben ampliaciones del plazo de entrega de las obras.

DECIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA no hubiere terminado la obra en el plazo ofertado y pactado, de 135 días calendario, deberá pagar a EL MAG por concepto de multas, el 1% del saldo no girado a la fecha del vencimiento del plazo, por cada día natural de atraso. LA CONTRATISTA autoriza a EL MAG para que el monto correspondiente por ese concepto, sea deducido de cada factura presentada a trámite de pago, o de las Garantías o Retenciones.

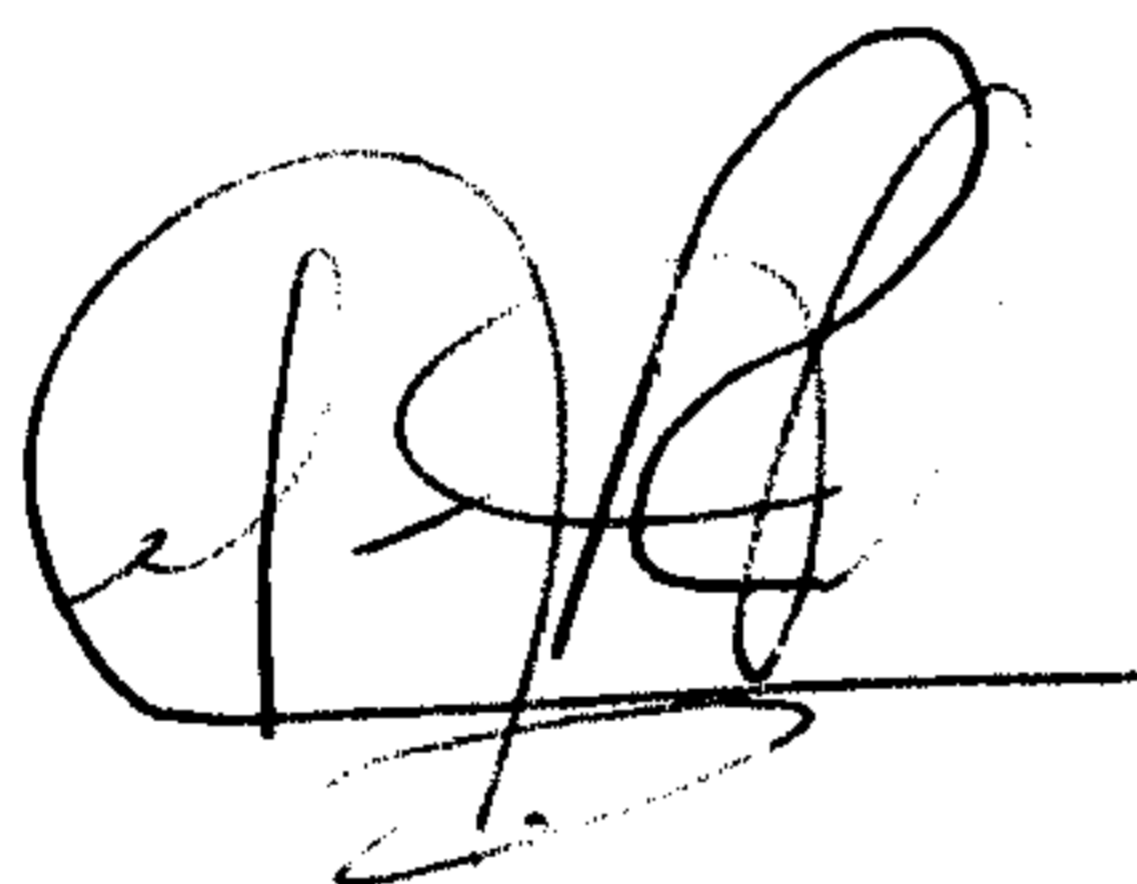
DECIMA SEXTA: Concluida la obra objeto de la presente contratación, LA CONTRATISTA, previa inspección final por parte del SUPERVISOR, procederá a la entrega oficial a los funcionarios que EL MAG designe. EL COORDINADOR y un abogado designado por EL MAG, levantarán el acta de recibo de la obra, La recepción de la obra no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad por incumplimientos o vicios ocultos, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y el Cartel de la Licitación. De igual manera ni el acta de recibo de la obra, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que se deriven de las garantías exigidas a las condiciones de contratación, ni las establecidas en la legislación aplicable.



DECIMA SETIMA: El personal de LA CONTRATISTA, directo o indirecto, no tendrá relación laboral alguna con EL MAG, el cual queda exonerado de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto objeto de contratación.

DECIMA OCTAVA: El presente requerirá el refrendo Contralor y para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción de Obra en la suma de ¢45,321,362.00 (cuarenta y cinco millones trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos colones netos).-

Leído lo anterior e impuestas las partes del contenido y alcance legal de sus estipulaciones, lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dos.-



**ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**ALEJANDRO GAMBOA CHACÓN
CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA
LA CONTRATISTA**